



RESOLUCIÓN N° 228/2024

Montevideo, 10 DIC 2024

VISTO: la propuesta realizada por la Banca de Cubierta Colectiva de Quinielas de Montevideo relativa a una prueba piloto de recepción de la modalidad de juego de 5 de Oro con revancha a través de terminales puestas a disposición de los usuarios por parte de los concesionarios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto N° 286/2019, de fecha 30 de setiembre de 2019.

RESULTANDO: I) que esta disposición prevé la recepción de juego pudiendo emplearse realización de actividades de juego a través de canales informáticos mediante terminales puestas a disposición de los usuarios por parte de los concesionarios.

II) que los avances informáticos han potenciado el uso de las terminales de autoservicio, siendo esta alternativa un posible canal de comercialización de las modalidades de juego previéndose para ello la prueba piloto, para el juego de 5 de Oro con Revancha con la posibilidad de adicionar otros juegos, Quiniela Tómbola y apuestas deportivas.

III) que la actual tecnología permite la implementación de esta reglamentación para los documentos utilizados para el registro de juego en las terminales con el contralor y fiscalización por parte del Organismo.

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional posee amplias facultades para dictar Resoluciones reglamentando la forma y procedimientos de contralor del juego.

II) que se entiende oportuno y conveniente la realización de la prueba piloto.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 15.716; el artículo 9 del Decreto N° 286/019, de 30 de setiembre de 2019; artículo 13 del Decreto N° 635/89, de 28 de diciembre de 1989, modificado por el artículo 4 del Decreto N° 360/90 de 15 de agosto de 1990; artículo 5 de la Resolución de la Dirección General de 16 de agosto de 1990; la Ley N° 18.600 de 21 de setiembre de 2009 y a lo informado por la División Inspección, Departamento de Informática y Asesoría Letrada.

EI DIRECTOR NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS
RESUELVE:

1°) Autorizar como prueba piloto a la Banca de Cubierta Colectiva de Quinielas de Montevideo, a la recepción través de terminales de autoservicio puestas a disposición de los usuarios el juego de 5 de Oro con Revancha en la Subagencia N° 1 de la Agencia de Quinielas N° 36, ubicada en la calle Soriano 1001, supermercado Kinko por el plazo de seis meses a partir del 16 de enero de 2025.



- 2°) El apostador podrá realizar de forma autónoma su apuesta a través de la terminal ubicada en el local físico habilitado de la citada Subagencia, pudiendo existir varias terminales dentro de un mismo local.
- 3°) Cada terminal deberá contar con una pantalla táctil, una impresora térmica de boletas y un lector de códigos incorporado y poseer un identificador único.
- 4°) Las apuestas emitidas por las terminales serán autorizadas en tiempo real antes de emitir el documento de juego, funcionando conectadas por una red segura a los servidores centrales de la Banca.
- 5°) Las boletas emitidas por las terminales de autoservicio tendrán las mismas características que las emitidas por las terminales de cualquier Subagente.
- 6°) Para poder utilizar las terminales los clientes deberán adquirir una tarjeta prepaga con el importe deseado en una de las cajas del local del Subagente. Los valores predeterminados previstos son de \$ 60, \$ 120, \$ 240, \$ 600 y \$ 900.
- 7°) Las tarjetas prepagas contarán con un código QR que deberá ser leído por la terminal al inicio de la sesión para luego realizar la jugada e imprimir la boleta. Estas tarjetas podrán ser utilizadas mientras tengan saldo disponible.
- 8°) La terminal mostrara el saldo disponible de cada tarjeta y permitirá al apostador realizar una o varias apuestas, imprimiendo la boleta que quedara en poder del apostador.
- 9°) Estas boletas serán consideradas como documentos de juego válidos siempre y cuando contengan los datos necesarios para su identificación: imagen clara y legible, código de control, código de barra y el número de boleta (requerimientos establecidos en la Resolución de la Dirección del 29 de agosto de 2017).
- 10°) Durante el período asignado la División Inspección y el Departamento de Informática deberán elevar a la Dirección Nacional un informe respecto al cumplimiento de lo establecido.
- 11°) Todo aquello que no se encuentre previsto en la presente resolución, se regirá por el Decreto Reglamentario de Juego N° 286/019, de 30 de septiembre de 2019, Decreto N° 635/1989, de 28 de diciembre de 1989, Decreto N° 360/1990, de 15 de agosto de 1990 y demás normas complementarias en materia de juego.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Loterías y Quinielas

12°) De acuerdo a los informes resultantes de la prueba piloto se podrá autorizar otros locales receptores con autoservicio a través de terminales ubicadas en otra Subagencia, así como la recepción de otros juegos además del juego de 5 de Oro con Revancha.

13°) Notifíquese a la Banca de Cubierta Colectiva de Quinielas de Montevideo, a la Agencia de Quinielas N° 36 y a través de ésta, a la Subagencia N° 1.

14°) Pase a conocimiento del Área Lotería, División Recursos Humanos, Materiales y Económicos, Asesoría Letrada, Departamento de Informática para su publicación en el Sitio Web del Organismo y al Área Fiscalización y Control de Juego manteniéndose a despacho en ésta última durante el período de prueba.

As. 2024-5-8-0000528

RB/ce.



ESCUELA N° 1000
DIRECCIÓN NACIONAL DE
LOTERÍAS Y QUINIELAS